

Comunicación



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 93-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH/AJ
Cajamarca, 04 de febrero de 2025

MAD N° 10609449

VISTO:

El Memorando N° 106-2025-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG, de fecha 04 de febrero de 2025, con registro MAD N° 10604989, donde el Director General de la Red Integrada de Salud Cajamarca, dispone la proyección de la Resolución Directoral aprobando el "Plan de Trabajo de la Oficina de Epidemiología - 2025 de la Red Integrada de Salud Cajamarca", de acuerdo con el Oficio N° 51-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DVS, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Directora de Vigilancia en Salud, Oficio N° 042-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC, de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 271-2021. GRCAJ/DRSC-DSP-DSS-RIS, se reconoce y formaliza a Unidad Ejecutora 410 -1712 Salud Cajamarca-Cajamarca como Red Integrada de Salud Cajamarca- RIS CAJAMARCA;

Que, los numerales II y III de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, señala que "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable";

Que, la Red de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca;

Que, la Vigilancia Epidemiología juega un rol fundamental, ya que permite determinar el patrón de programación de las enfermedades, orientar la atención a los pacientes y aplicar medidas de prevención y control adecuadas, este proceso comienza con los servicios de salud, donde los profesionales y trabajadores aplican el protocolo de vigilancia al identificar un caso sospechoso de una enfermedad sujeta a vigilancia epidemiológica. Inmediatamente, se inicia la investigación del caso para clasificarlo como probable y luego se confirma o descarta en cada uno de estos pasos se cumplen normas de notificación, evaluación clínica, investigación de antecedentes, rastreo de contactos, obtención de muestras de laboratorio y finalmente la aplicación de medidas de prevención y control en el entorno familiar y comunitario;

Que, en ese sentido la Dirección de Vigilancia en Salud, a través del Oficio N° 51-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DVS, de fecha 03 de febrero de 2025, remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para su opinión técnica y aprobación el Proyecto del Plan de Trabajo para el año 2025 de la Oficina de Epidemiología, que contiene las metas y las actividades a realizar durante el año 2025 y tiene como finalidad es monitorear y evaluar de manera sistemática y continua la frecuencia, distribución y tendencias de los eventos de salud en una población, con el fin de detectar brotes, identificar factores de riesgo, y proporcionar evidencia para la toma de decisiones;

Que, con Oficio N° 42-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, de fecha 31 de enero de 2025, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, remite el "Plan de trabajo de la Oficina de Epidemiología 2025", emitiendo opinión



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 93-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH/AJ
Cajamarca, 04 de febrero de 2025

favorable para su aprobación indicando que los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas, las metas físicas y financieras se encuentran enmarcadas en el Pla Operativo Institucional -2025 (POI) de la Red Integrada de Salud, por lo que deberá continuar con el trámite para la aprobación a través de acto resolutivo;

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Vigilancia en Salud, Dirección Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Cajamarca;

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D212-2024-GR-CAJ.DIRESA-DR-SSGE, de fecha 09 de setiembre de 2024, con la cual se encarga la Dirección General de la Unidad Ejecutora N° 1712-410 – Salud Cajamarca - Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA - 2025 DE LA RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA”, de acuerdo con los considerandos antes señalados, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección de Vigilancia en Salud de la Red Integrada de Salud Cajamarca se encargue del seguimiento y ejecución del plan aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a todas las instancias correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, que el responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en la página institucional de la Red Integrada de Salud Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- RRHH.
- Vigilancia en Salud
- Portal de Transparencia
- Planeamiento y presupuesto
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca

Dr. Josué Obispo Miranda
D.N. 40586798
DIRECTOR GENERAL